

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de Clasificación	
	Área	Dirección General de Recursos Materiales
	Confidencial	Contrato UASCJN/DGRM/DPC/045/03/2026 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Clave de elector, por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos Los datos y precedentes de fundamentos se encuentran a partir de la página 57
	Fundamento Legal	Artículo 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
	Rúbrica del titular del área	
	Fecha de desclasificación	
	Rúbrica y cargo del servidor público	



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA LICENCIADA CONSUELO IVONNE HERNÁNDEZ PAREDES, DIRECTORA DE OPERACIÓN Y SERVICIOS, DE LA LICENCIADA BEATRIZ TERESA CASAS ARELLANES, DIRECTORA GENERAL DE CASAS DE LOS SABERES JURÍDICOS, DEL MAESTRO CÉSAR FRANK VÁZQUEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO II, DE LA MAESTRA SARA EDITH AGUILAR GONZÁLEZ, DIRECTORA DE OBRAS, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, DEL DOCTOR GERARDO GARCÍA MARROQUÍN, DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS, DEL MAESTRO JOSÉ EDUARDO BADILLO SALAS, DIRECTOR DE DISTRIBUCIÓN DE OBRAS, DE LA LICENCIADA AMANDA PÉREZ BOLAÑOS, DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y DEL MAESTRO LUIS GERARDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO I, Y POR LA OTRA PARTE, “ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA VERÓNICA ILIANY MOLINA MENA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, encargado de administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los Reglamentos, presupuestos y Acuerdos Generales que expida el Órgano de Administración Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Su titular, la licenciada Reyna María Basilio Ortiz, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato Abierto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 85, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025, en adelante “Acuerdo General de Adquisiciones”.

Página 1 de 26

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE “ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.”

N1-ELIMI



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026

I.3. El doctor Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Director General de Recursos Materiales como área contratante, la licenciada Consuelo Ivonne Hernández Paredes, Directora de Operación y Servicios, la licenciada Beatriz Teresa Casas Arellanes, Directora General de Casas de los Saberes Jurídicos, el maestro César Frank Vázquez González, Coordinador Administrativo II, la maestra Sara Edith Aguilar González, Directora de Obras, Mantenimientos y Servicios, el doctor Gerardo García Marroquín, Director General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, el maestro José Eduardo Badillo Salas, Director de Distribución de Obras, la licenciada Amanda Pérez Bolaños, Directora General de Comunicación Social, y el maestro Luis Gerardo Hernández Rodríguez, Coordinador Administrativo I, respectivamente, como áreas requirentes, técnicas, administradoras y supervisoras encargadas de la administración, control, seguimiento y/o supervisión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones VII, VIII, IX, X y XI, 96 y 97 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

I.4. El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su segunda sesión extraordinaria 2026, celebrada el 27 de febrero de 2026, **CASO 0102EDGRM26**, aprueba de manera unánime, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de Mensajería Acelerada y Paquetería Nacional e Internacional" en la modalidad de Contrato Abierto, por el periodo del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del "Acuerdo General de Adquisiciones" y el Acuerdo CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO, generado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios en la Segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025 (**Anexo 1**).

I.5. Para el inicio de la vigencia del Contrato cuenta con los dictámenes de suficiencia presupuestal DGPC/DSP-SG-33/2026 y DGPC/DSP-SG-34/2026, en la partida presupuestal 31801 "Servicio postal", para el concepto Servicio Postal, con base en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismos que fueron remitidos a la Dirección General de Recursos Materiales mediante oficios números DGPC/02/2026/0335 y DGPC/02/2026/0336, ambos de fecha 20 de febrero de 2026, cuyas copia simple se integra al presente Contrato como **Anexos 2 y 3**.

I.6. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenta con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **SCJ9502046P5**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (**Anexo 4**).

I.7. Para todo lo relacionado con el presente Contrato Abierto, señala como domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.



II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos de la escritura pública 31,464 del ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del licenciado Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, Notario Público 28 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene la constitución de "Mexicana de Estafeta, S.A. de C.V."; y está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México en el folio mercantil número 00012649 de ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve (**Anexo 5**).

En términos del testimonio notarial 21,304, del veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, pasado ante la fe del licenciado Maximino García Cueto, Notario Público 14 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas ordinaria y extraordinaria de accionistas, en las que entre otros acuerdos, consta la ampliación del objeto social de la sociedad y el cambio de denominación social de "MEXICANA DE ESTAFETA, S.A. DE C.V.", a "**ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.**", debidamente inscrita bajo el folio mercantil 12649, con fecha 28 de junio de 1994, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de México (**Anexo 6**).

Asimismo, mediante escritura número 176,098 de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado Alfredo González Alonso, Notario número 31 de Ciudad de México, se hizo constar la reforma al objeto social y la reforma a la cláusula tercera de los estatutos sociales de la persona moral denominada **ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, debidamente inscrita bajo el folio mercantil 12649, con fecha 24 de abril de 2014, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de México (**Anexo 7**).

II.2. Como parte de su objeto social se encuentra la de "prestación de servicios acelerados de mensajería y de manejo de paquetería en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en las diversas entidades de la República Mexicana pudiendo prestar estos servicios en forma local, nacional e internacional", que es acorde a los servicios objeto del presente Contrato Abierto, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, así como con el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de estos.

II.3. La licenciada Verónica Iliany Molina Mena, Se identifica con credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral número con clave de elector **N4-ELIMINADO 13** (**Anexo 8**), y acredita su personalidad como apoderada general, en terminos escritura pública 48,717 del tres de diciembre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público 180 de la Ciudad de México, inscrita bajo el folio mercantil 12649, con fecha 01 de junio de 2022, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de México; con poder general para actos de administración, instrumento con el cual acredita las facultades con que cuenta para suscribir el presente Contrato Abierto y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, con vigencia indefinida, manifestando bajo



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026

protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna (**Anexo 9**).

En caso de sustitución del representante legal, bastará con notificar a la persona administradora del Contrato Abierto, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al cambio, presentando la documentación que acredite fehacientemente las facultades de representación del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.4. Conoce los términos y condiciones del procedimiento del que derivó la adjudicación del presente Contrato Abierto, por lo que acepta y reconoce que la presente relación contractual se rige sólo por las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 32 D del Código Fiscal de la Federación y 102 del "Acuerdo General de Adquisiciones", que constituyan impedimentos para celebrar contratos con la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

II.6. Manifiesta bajo formal protesta que cuenta con una **Política de Integridad** en términos del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que no ha incurrido en los actos a que alude el capítulo III, del referido ordenamiento legal, en lo que le resulte aplicable.

II.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **EME880309SK5**, según Constancia de Situación Fiscal, cuya copia simple se integra al presente Contrato Abierto como **Anexo 10**.

II.8. Para todo lo relacionado con el presente Contrato Abierto, señala como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida José Vasconcelos 105, piso 4, colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06170, lo que acredita en términos del comprobante, el cual se adjunta al presente Contrato Abierto como **Anexo 11**.

Asimismo, manifiesta que comunicará a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por medio de escrito original firmado por su apoderado/a legal, cualquier cambio de domicilio que realice.

III. "LAS PARTES" DECLARAN, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y manifiestan que a su firma no existen vicios en el consentimiento.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este Contrato Abierto, por lo que estando libres de cualquier tipo de coacción física o moral están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Página 4 de 26

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V."

N5-ELIMINA



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** la prestación del "Servicio de Mensajería Acelerada y Paquetería Nacional e Internacional", para el periodo del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2026", conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como a las propuestas técnica y económica ofertadas por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato Abierto, con todos los suministros, insumos, recursos materiales, humanos y financieros contenidos en el **Anexo Técnico y Propuesta Técnica** que se integran al presente Contrato Abierto como **Anexos 12 y 13**, respectivamente.

La recolección de los envíos se realizará en los domicilios oficiales de las unidades que integran la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), de conformidad con lo siguiente:

- **Dirección General de Recursos Materiales (DGRM):** punto de recolección en el Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, José María Pino Suárez número 2, Colonia Centro Histórico, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México.
- **Coordinación, Compilación y Sistematización de Tesis (CCST):** punto de recolección en el punto de recolección en el Almacén General Zaragoza, Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, esquina Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, Demarcación Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.
- **Dirección General de Comunicación Social (DGCS):** punto de recolección en el Edificio 5 de Febrero, Chimalpopoca número 112, esquina 5 de Febrero, Colonia Centro Histórico, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.
- **Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos (DGCSJ):** puntos de recolección en el Edificio 5 de Febrero, Chimalpopoca número 112, esquina 5 de Febrero, Colonia Centro Histórico, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, así como en las Casas de los Saberes Jurídicos ubicadas en las entidades federativas, conforme al listado detallado en el Apéndice III del presente Anexo Técnico.

La entrega de los envíos se efectuará en los **domicilios de las personas destinatarias**, dentro del territorio nacional o en el extranjero, según corresponda, conforme a las características del servicio contratado y la normatividad aplicable.

El horario de prestación del servicio para las actividades de recolección será de **8:30 a 17:30 horas en días hábiles**. En caso de requerirse modificaciones de horario, la unidad administrativa correspondiente deberá solicitarlo por escrito y con **al menos cinco días hábiles de antelación**, para los efectos procedentes.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026

SEGUNDA. FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, y de la Dirección General de Comunicación Social, respectivamente, permitirán al “PRESTADOR DE SERVICIOS” el acceso a los lugares en donde se prestarán los servicios señalados en la cláusula Primera de este instrumento. Asimismo, en las ocasiones que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” requiera acceder a las oficinas de la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, o cuando esta lo solicite, el “PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce la existencia de los métodos y sistemas de control y seguridad que tiene la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” y se compromete a acatarlos y respetarlos sin menoscabo de las recomendaciones que ésta llegara a hacerle, en términos de la cláusula Novena del presente Contrato Abierto.

TERCERA. MONTO.

El importe de los servicios objeto de este Contrato Abierto asciende a la cantidad mínima de **\$468,430.00 (cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a la cantidad de **\$70,754.80 (setenta mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional)** dando un total mínimo de **\$539,184.80 (quinientos treinta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional)** y un máximo de **\$1,171,165.00 (un millón ciento setenta y un mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que asciende a la cantidad de **\$176,855.20 (ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional)**, dando un monto total máximo de **\$1,348,020.20 (un millón trescientos cuarenta y ocho mil veinte pesos 20/100 moneda nacional)**, conforme a la propuesta económica presentada por el “PRESTADOR DE SERVICIOS” que se integra al presente instrumento como **Anexo 14**.

Partida	Concepto	Unidad de Medida	Monto Mínimo antes del I.V.A.	Monto Máximo antes del I.V.A.
1	Servicio de Mensajería Acelerada y Paquetería Nacional e Internacional, por el período del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2026	Servicios	\$468,430.00	\$1,171,165.00

*Fuente de Información: Propuesta económica presentada por el “Prestador de Servicios” (Anexo 14).



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026

Partida	Subpartida	Descripción de Servicio	Unidad de Medida	Precio Unitario sin IVA	Servicios Mínimos	Servicios Máximos	Costo Mínimo sin IVA	Costo Máximo sin IVA	Costo Mínimo con IVA	Costo Máximo con IVA
1	1.1	Guías nacionales	Guía	\$180.00	741	1,976	\$142,380.00	\$355,680.00	\$165,160.80	\$412,588.80
	1.2	Sobrepeso por Kg y fracción nacional	Kg y fracción	\$25.00	11,644	29,109	\$291,100.00	\$727,725.00	\$337,676	\$844,161.00
	1.3	Guías internacionales (*)	Guía	\$250.00	66	166	\$16,500.00	\$41,500.00	\$17,160.00	\$43,160.00
	1.4	Sobrepeso por Kg y fracción internacional	Kg y fracción	\$90.00	205	514	\$18,450.00	\$46,260.00	\$19,188.00	\$48,110.40
Total:							\$468,430.00	\$1,171,165.00	\$539,184.80	\$1,348,020.20

* Conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) tratándose de transportación aérea internacional, se considera que únicamente se presta el 25% del servicio en territorio nacional. Por tal motivo, solo ese 25% se encuentra sujeto al IVA a la tasa general del 16%, resultando en una carga efectiva del 4% sobre el valor total del servicio internacional.

La “**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE**” no se obliga a utilizar la cantidad mínima y máxima de los montos y lugares indicados del cuadro anterior.

Dichas cantidades cubren al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” los materiales, equipos insumos, sueldos, supervisión, dirección y demás gastos que se originen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato Abierto, por lo que no podrá exigir retribución alguna por ningún otro concepto.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este Contrato Abierto hasta su conclusión.

CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Contrato Abierto y cuya carga tributaria le corresponda.

En general, el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente Contrato Abierto.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Los pagos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año dos mil veintiséis, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la “**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE**”.

El pago será por mensualidades vencidas, una vez que los administradores del presente Contrato Abierto lleven a cabo la aceptación de los servicios efectivamente prestados, para cada uno de sus servicios, de conformidad con las facturas; en consecuencia, dicho pago



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026

se efectuará dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores de los servicios facturados a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías correspondientes.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** pagará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No. 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México, una vez que se hayan prestado, recibido, validado y aceptado la prestación de los servicios debidamente ejecutados a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, a través de los administradores del presente Contrato Abierto, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos y presentación de la siguiente documentación en original y copia:

I. Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI), en formato PDF y XML, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México, debidamente sellado y firmado de recibido, debiendo incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato Abierto. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

II. Copia del Contrato Abierto.

III. Copia de la identificación oficial vigente de la persona representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. La documentación que acredite que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizó en los términos establecidos en el presente Contrato Abierto la prestación del servicio, debidamente validados por la persona administradora del Contrato Abierto.

No se realizará el pago de CFDI de los servicios que no se hayan recibido en su totalidad a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar que el pago se realice mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione a la persona administradora del Contrato Abierto dentro del formato diseñado para tal efecto. Una vez requisitado, dicho formato se deberá entregar en la Dirección General de Recursos Materiales, Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, y de la Dirección General de Comunicación Social, respectivamente, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato Abierto, con desglose

130



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026

del Impuesto al Valor Agregado, así como el nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En el caso de que alguno de los CFDI entregados para trámite de pago por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no coincida con los conceptos o las especificaciones de los servicios prestados presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula serán enteramente imputables al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no tendrán responsabilidad alguna al respecto.

"LAS PARTES" convienen que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá descontar del pago determinado las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como por pagos en exceso que se le hayan realizado.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba pagos en exceso por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses generados, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Contrato Abierto será vigente a partir del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2026, plazo forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y voluntario para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato Abierto podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, cuando así lo considere conveniente la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento. El Convenio Modificatorio que al efecto se

Página 9 de 26

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DE **"SERVICIO DE MENSAJERÍA ACCELERADA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**, DEL **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN** Y POR LA OTRA PARTE **"ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V."**

N10-ELIMIN

100



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026

suscriba formará parte integrante del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de éste.

Los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su Anexo Técnico, podrán modificarse siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal y las modificaciones se realicen en estricta observancia de lo previsto en el artículo 99, último párrafo, del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las modificaciones serán por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Los servicios proporcionados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deben ser de óptima calidad y serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por éste, el que deberá además ceñirse a los procedimientos prescritos por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, y de la Dirección General de Comunicación Social, respectivamente, para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá sugerir a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** los cambios o adaptaciones que respecto de los mismos estime pertinentes para mejorar y optimizar dichos servicios.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevará a cabo el personal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se deberán realizar de conformidad con el Anexo Técnico y la Propuesta Técnica.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE".

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, designa a la persona titular de la Dirección de Operación y Servicios, de la Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos designa a las personas titulares de la Coordinación Administrativa II y de la Dirección de Obras, Mantenimiento y Servicios, de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis designa a la persona titular de la Dirección de Distribución de Obras, y de la Dirección General de Comunicación Social designa a la persona titular de la Coordinación Administrativa I, respectivamente, como administradoras del presente Contrato Abierto, quienes tendrán a su cargo, la administración, control, seguimiento y supervisión y tendrán en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento y/o coordinar y en su caso, supervisar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato Abierto, así como en las especificaciones contenidas en el Anexo



Técnico, para estar en posibilidad de validar y autorizar el pago correspondiente, así como acordar todo lo relacionado con la prestación del servicio, por lo que dichas áreas serán responsables de que éstos se realicen conforme a las características estipuladas en el presente Contrato Abierto y sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD

“LAS PARTES” convienen que, en caso de que la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” no cuente con los recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2026 para cubrir los compromisos adquiridos en el presente Contrato Abierto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, podrá dar por terminado de forma anticipada sin responsabilidad alguna para la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” responderá de los daños y perjuicios que ocasione a la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que a su cargo realice la ejecución del servicio objeto del presente Contrato Abierto.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá exhibir póliza de responsabilidad civil por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para responder por tales conceptos, la cual deberá ser presentada, como máximo, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del Contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo del mismo y hasta el cumplimiento total de su objeto, incluyendo en su caso, la modificación del plazo que se autorice. Cualquier pago de deducible ante la eventualidad de un siniestro, correrá a cargo del “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el “PRESTADOR DE SERVICIOS” responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor de la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, y/o de terceras personas.

La póliza de responsabilidad civil deberá presentarse con especificaciones particulares y generales, además de contener, como mínimo, las siguientes especificaciones:

- Los nombres, domicilios de los contratantes y firma de la empresa aseguradora;
- La designación de la cosa o de la persona asegurada;
- La naturaleza de los riesgos garantizados;



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026

- El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esta garantía la cual deberá comprender toda la duración del Contrato Abierto;
- El monto de la garantía, el cual deberá ser por la cantidad de **\$117,116.50 (ciento diecisiete mil ciento dieciséis pesos 50/100 moneda nacional)** y la cuota o prima del seguro;
- La especificación de que deriva y se otorga en términos del Contrato Abierto número **UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026**, celebrado entre la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **"ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V."**.
- Que se expide a favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, con domicilio ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- Que garantiza la responsabilidad civil de los empleados y trabajadores del asegurado frente a terceros.
- Que garantiza el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el Contrato de seguro o a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar, acompañados de la póliza de seguro de responsabilidad civil, las condiciones particulares y las condiciones generales del seguro contratado.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de pena convencional por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento contractual, el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En caso de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** estime que el retraso en la prestación de los servicios obedece a una causa justificada, podrá autorizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** una modificación a las obligaciones contraídas originalmente, incluidos los plazos respectivos, a fin de que cumpla con las mismas.

De no ser justificada la causa del retraso, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** una pena convencional

Página 12 de 26

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V."

N13-ELIMIN



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026

conforme a lo siguiente: se tomará como base el importe de los servicios no prestados con oportunidad en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar por cada día natural de retraso hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Las penas convencionales no podrán ser superiores en su conjunto al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que, en caso de ser superior a dicho porcentaje, se procederá a la aplicación de la cláusula Décima Novena de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

DÉCIMA QUINTA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR CALIDAD DEFICIENTE.

En caso de que se detecte que los servicios no se prestan en la forma y términos convenidos o que no cumplen con la calidad requerida, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** realizará la evaluación y el cálculo del importe de dichos servicios, a fin de determinar si es procedente la corrección, o reposición de los servicios, o bien la aplicación de la deductiva correspondiente de hasta el 10% (diez por ciento) del valor del servicio que haya sido entregado o prestado parcial o deficientemente, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato Abierto, y sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

El monto de la deductiva se aplicará en la factura que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la persona administradora del Contrato Abierto tenga cuantificada la deducción correspondiente, en los términos previstos en el artículo 101 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, presentará póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, en favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por el equivalente al 10% del monto máximo total del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, esto es, por la cantidad de **\$117,116.50 (ciento diecisiete mil ciento dieciséis pesos 50/100 moneda nacional)**, a más tardar dentro de los 10 días hábiles

Página 13 de 26

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MENSAJERÍA ACCELERADA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V."

N14-ELIMI



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026

siguientes a la formalización del mismo y deberá permanecer vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, el objeto del presente Contrato, incluyendo en su caso la modificación en plazo que se autorice. De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien, en los términos solicitados la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá rescindir el Contrato Abierto, conforme a la Cláusula Décima Novena, y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 83 del **"Acuerdo de Adquisiciones"**.

Al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente Contrato, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, instruirá a la afianzadora y verificará que, en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en el párrafo que antecede, expresamente se haga constar que se encuentre expedida a favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, así como lo siguiente:

a) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el Contrato Abierto número **UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026** y en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del Poder Judicial de la Federación que a través de esta póliza se garantiza, y lo establecido en las disposiciones legales que rigen a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por lo que los incumplimientos por parte del fiado, estarán determinados por las áreas encargadas de la administración, control, seguimiento y, en su caso, supervisión del citado contrato, y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa de la propia Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

b) La presente fianza permanecerá vigente desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto del Contrato número **UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026** y, en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente.

c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** y deberá contar con el visto bueno del área encargada de la administración, control, seguimiento y, en su caso, supervisión del Contrato número **UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026**.

d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la institución de fianzas continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas.

e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato número **UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026** que se garantiza, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, de acuerdo con el procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026

f) La afianzadora conoce la renuncia realizada por **"ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V."** al derecho de compensación a que se refiere el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

g) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, la institución de fianzas indemnizará a la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

h) Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de "Las Partes" en contienda sea la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir las obligaciones contraídas en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

En caso de que se suscriba convenio modificatorio que incremente el monto o plazo de ejecución de este Contrato número **UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026**, el el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha en que se suscriba el convenio de que se trate.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato Abierto terminará, sin responsabilidad para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.
- b) Por nulidad, cuando el Contrato Abierto o el procedimiento del que haya derivado la contratación se haya realizado en contravención a las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".
- c) Por rescisión administrativa, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente Contrato Abierto.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de **"LAS PARTES"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato Abierto por caso fortuito o fuerza mayor, en términos de lo previsto por el artículo 91 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar el servicio, debiendo hacer constar la causa y los hechos que



dieron motivo a la terminación del Contrato Abierto, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente Contrato Abierto, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 94 del "Acuerdo General de Adquisiciones". Dicha suspensión no genera gastos no recuperables.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato Abierto sin necesidad de declaración judicial, conforme lo señala el "Acuerdo General de Adquisiciones" en el supuesto de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato Abierto.

Serán causas de rescisión atribuibles al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) No proporcione los servicios en los términos de este Contrato Abierto.
- b) Suspenda la ejecución de los servicios o si no los presta adecuadamente.
- c) Ceda, traspase o enajene en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato Abierto.
- d) Sea declarado en concurso mercantil.
- e) No entregue las garantías a que se refiere el presente Contrato Abierto.
- f) Si los servicios materia del presente Contrato Abierto, no se prestan con la calidad requerida por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.
- g) Contravenga la cláusula de confidencialidad establecida en este Contrato Abierto.
- h) No proporcione la información que le requiera la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** dentro de los plazos establecidos.
- i) No entregue la póliza de seguro de responsabilidad civil.
- j) Incumpla con las obligaciones derivadas de este Contrato Abierto por causas imputables a él.

Cuando el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios determine rescindir el Contrato Abierto, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o hacer efectiva la fianza otorgada.

El procedimiento de rescisión se llevará de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del "Acuerdo General de Adquisiciones" conforme a lo siguiente:



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026

I. Se iniciará a partir de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales comunique por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, propondrá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato Abierto deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. Cuando se notifique la rescisión del Contrato Abierto, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el Contrato Abierto, o bien modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como empleador y patrón del personal que asigne para los servicios objeto del Contrato Abierto, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social, previsión social y civil que resulten de tal relación, así como demás ordenamientos en materia del trabajo, por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su contra o en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en relación con la prestación de servicios motivo de este Contrato Abierto, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones sustitutos u obligados solidarios obligándose a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026

que fuese condenada, en su caso, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por resolución firme que emita autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se asegurará que todos los trabajadores asignados para la prestación del servicio objeto de este Contrato Abierto estén registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que todas las cuotas obrero-patronales, se encuentren al corriente de pago, así como impuestos y demás contribuciones que deban efectuarse en relación con el servicio, debiendo presentar la documentación comprobatoria a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona administradora del Contrato Abierto.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevará un registro de todos los trabajadores, un control de pagos efectuados y de la documentación que compruebe el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales, obligándose a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona administradora del Contrato Abierto cuando le sea requerida, una constancia de no adeudo de cuotas obrero-patronales expedida por el IMSS, así como del o los sindicatos y organizaciones gremiales a la que estén agrupados sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar ante el IMSS el aviso de conclusión de la prestación del servicio objeto del Contrato Abierto y el de baja de todos los trabajadores asignados al mismo, debiendo formalizar la terminación de la relación laboral con sus trabajadores, así como realizar el pago de todos los conceptos que hayan derivado de dicha relación. En el caso de que los trabajadores continúen laborando para la empresa, pero presten sus servicios a otra persona física o moral ajena a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá presentar la declaración escrita de que los empleados de que se trate han concluido sus trabajos respecto del servicio prestado a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, liberándolos de cualquier responsabilidad laboral que derive de su relación con los trabajadores.

De igual forma, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá por las omisiones o el incumplimiento de las responsabilidades que en materia de seguridad e higiene le correspondan de acuerdo con los riesgos o exposiciones a los mismos de sus trabajadores. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios, con personal que reúna los requisitos de capacidad y experiencia para desempeñar tales actividades; por tanto, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona administradora del Contrato Abierto, podrá vetar las designaciones que a su juicio no reúnan tales requisitos.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice alguna reclamación en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026

laboral alguna con los mismos y deslindar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, de cualquier responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se lleguen a ocasionar será deducido de los pagos pendientes a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Asimismo, en el caso de promoverse reclamación alguna por parte de los trabajadores contratados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el mismo cubrirá las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenada la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por resolución firme que emita la autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** de cualquier demanda que presente cualquier trabajador o empleado del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como de las reclamaciones que presente el IMSS, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, alguna autoridad de la delegación o cualquier otra autoridad administrativa, fiscal o laboral, municipal, estatal o federal, por incumplimiento del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con obligaciones a su cargo.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y sus trabajadores, éste se obliga a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona administradora del Contrato, como máximo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del contrato, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por la institución legalmente autorizada, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente desde el inicio de vigencia del Contrato y hasta el cumplimiento total del objeto del mismo, incluyendo, en su caso, la modificación del plazo que se autorice. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá rescindir el Contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Novena del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente Contrato Abierto, salvo los derechos de cobro, de conformidad con el artículo 83 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con por lo menos 15 (quince) días hábiles anteriores al



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026

pago, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos, para lo cual deberá contar con el consentimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, y en su caso, con la autorización de la Contraloría de Administración Judicial del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que durante el procedimiento de contratación no han actuado de manera ilícita ni obtenido alguna ventaja en contravención a la normativa aplicable, así como que, durante la ejecución del presente instrumento, observarán las disposiciones aplicables en lo relativo al combate a la corrupción.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la presente cláusula, se procederá a la nulidad de pleno derecho del presente Contrato Abierto, informando al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para que determine las acciones que procedan, en términos del primer párrafo del artículo 88 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las áreas fiscalizadoras del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa aplicable, podrán en todo momento llevar a cabo las revisiones que consideren necesarias a efecto de verificar lo concerniente a la documentación presentada durante el procedimiento de contratación y la ejecución de este instrumento contractual.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete y se obliga a guardar estricta confidencialidad y no divulgar la información, los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato Abierto ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Dirección General de Recursos Materiales, Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, y de la Dirección General de Comunicación Social, respectivamente. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato Abierto.



Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del presente instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato Abierto, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** devolverá a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona administradora del Contrato Abierto, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula Primera, por lo que cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien responderá en todo momento sobre la contravención de esta cláusula, así como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo.

Esta cláusula permanecerá vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato Abierto y de realizado su objeto y por tanto la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrán ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona administradora del Contrato Abierto toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas aplicables, por lo que los gobernados podrán consultarla a través de los medios públicos correspondientes.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** garantizarán la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este Contrato Abierto y sus anexos, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que **"LAS PARTES"** convienen que cualquier situación no regulada en el presente instrumento, pero relacionada



con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el "Acuerdo General de Adquisiciones".

Queda expresamente convenido que además de los anexos que se relacionan, la invitación a cotizar, el dictamen resolutivo técnico y la notificación de adjudicación, forman parte integral del presente Contrato Abierto como **Anexos 15, 16 y 17**.

VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual: patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la prestación del servicio, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los servicios del Contrato Abierto, sin cargo alguno para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a comunicar por escrito a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona administradora del Contrato Abierto, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio señalado en las Declaraciones.

En caso de incumplir con esta obligación, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar relacionadas con este instrumento surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA OCTAVA. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente Contrato Abierto, deberá realizarse por medio del representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y de la persona administradora del Contrato Abierto por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en caso de que así sea señalado en el domicilio legal) que se hayan señalado en las declaraciones relativas del presente Contrato Abierto o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien con el recibo de confirmación de entrega del correo.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y resolver los conflictos que deriven del presente Contrato Abierto, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Contrato Abierto y debidamente enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en tres tantos en original, en la Ciudad de México a los veinte días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

FIRMAS

POR LA "UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"

LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO
ORTÍZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO
OJEDA ANGUIANO,
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

N24-ELIMINADO 8

LICENCIADA VERÓNICA ILIANY
MOLINA MENA,
APODERADA GENERAL DE
"ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V."



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026

Hernández Paredes Consuelo I.

LICENCIADA CONSUELO IVONNE
HERNÁNDEZ PAREDES,
DIRECTORA DE OPERACIÓN Y
SERVICIOS
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL
DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

[Firma]

LICENCIADA BEATRIZ TERESA
CASAS ARELLANES,
DIRECTORA GENERAL DE CASAS DE
LOS SABERES JURÍDICOS

[Firma]

MAESTRO CÉSAR FRANK VÁZQUEZ
GONZÁLEZ,
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE CASAS DE LOS
SABERES JURÍDICOS
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

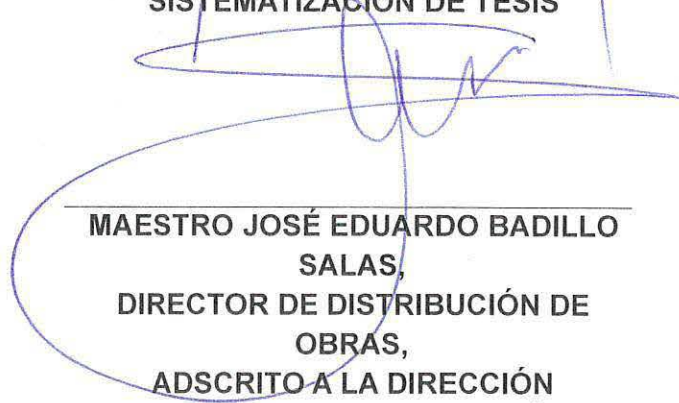


ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026


MAESTRA SARA EDITH AGUILAR
GONZÁLEZ,
DIRECTORA DE OBRAS,
MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CASAS DE LOS SABERES
JURÍDICOS
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


DOCTOR GERARDO GARCÍA
MARROQUÍN,
DIRECTOR GENERAL DE LA
COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y
SISTEMATIZACIÓN DE TESIS


MAESTRO JOSÉ EDUARDO BADILLO
SALAS,
DIRECTOR DE DISTRIBUCIÓN DE
OBRAS,
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE
COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN
DE TESIS
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-045/03/2026

LICENCIADA AMANDA PÉREZ
BOLAÑOS,
DIRECTORA GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

MAESTRO LUIS GERARDO
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I,
ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA Y PAQUETERÍA, NACIONAL E INTERNACIONAL

a). Fecha de elaboración

Este Anexo Técnico se emite en la Ciudad de México el 23 de febrero de 2026.

b) Fundamento de la contratación

El presente Anexo Técnico se elabora con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, el cual establece que las áreas requirentes deberán solicitar la contratación de servicios conforme a sus necesidades operativas, acompañando dicha solicitud con el Anexo Técnico correspondiente.

c) Objeto de la contratación

Con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se requiere la contratación del servicio de mensajería acelerada y paquetería, en los ámbitos nacional e internacional, destinado a atender las necesidades institucionales en materia de recolección, traslado y entrega acelerada de documentos, paquetes y demás objetos vinculados con el desarrollo de sus funciones.

El presente Anexo Técnico tiene por finalidad establecer las características, alcance, condiciones y especificaciones técnicas conforme a las cuales se prestará el servicio objeto de la contratación, en adelante **EL SERVICIO**, así como los niveles de servicio, criterios de operación y demás requerimientos técnicos aplicables.

La prestación de **EL SERVICIO** deberá sujetarse a lo dispuesto en este Anexo Técnico, garantizando en todo momento condiciones de oportunidad, seguridad, eficiencia y cobertura, de conformidad con los requerimientos aquí establecidos.

d) Descripción del o de los servicios

A. Guías y sistema electrónico

1. El prestador deberá proporcionar una herramienta tecnológica en entorno web para la generación, impresión y control de guías electrónicas, ligadas a un folio único de rastreo.
2. Las guías deberán ser electrónicas y carecer de fecha de vencimiento.
3. Las guías deberán permitir el registro de los siguientes datos: nombre completo del remitente, destinatario, calle, número, en su caso interior, colonia, demarcación territorial o municipio, código postal, así como número telefónico del remitente y destinatario. En casos internacionales, el país de destino.
4. La herramienta tecnológica deberá permitir la trazabilidad en tiempo real de cada envío, desde su generación hasta la entrega, incluyendo estatus de recolección, transporte y devolución.
5. La herramienta tecnológica deberá estar disponible las 24 horas, los 7 días de la semana, y generar comprobantes electrónicos de entrega.
6. El prestador de servicios deberá proporcionar manuales electrónicos para el correcto uso de las guías y la herramienta tecnológica.

N29-ELIMINAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

B. Recolección

1. La recolección de envíos se realizará diariamente (lunes a viernes), y sin excepción, en los inmuebles referidos más adelante, dentro del horario de 8:30 a 17:30 horas.
2. El horario pactado se mantendrá sin cambios durante la vigencia del contrato; cualquier modificación deberá ser notificada por el coadministrador solicitante, por escrito con cinco días hábiles de anticipación.
3. Asimismo, en situaciones extraordinarias como cierres, manifestaciones u otros asuntos urgentes, en las que ya se haya efectuado la recolección, el personal de la SCJN podrá entregar directamente la mensajería en el módulo/punto de venta autorizado más cercano, del prestador de servicios, a fin de garantizar la continuidad en el envío y la observancia de los plazos establecidos.
4. Se podrán solicitar recolecciones extraordinarias o especiales (envíos voluminosos, en días y horarios distintos, incluso sábados y domingos), sin costo adicional, siempre y cuando se soliciten con un día hábil de anticipación.
5. Cada área usuaria será responsable de entregar la mensajería debidamente embalada y rotulada, conforme a las políticas que señale el prestador en el manual electrónico de embalaje.

C. Entregas nacionales

1. **Ciudades principales y capitales:** Entrega a más tardar el **día hábil siguiente a la recolección**, con **horario límite a las 16:00 horas** (ver Apéndice I). Vencido dicho plazo, es decir, **a partir de las 16:01 horas**, el atraso se computará en **días naturales**, conforme a lo establecido en el apartado de **Penas Convencionales**, para efectos de la aplicación de la pena correspondiente.
2. **Otras ciudades nacionales:** Entrega dentro de un plazo máximo de **dos días hábiles** posteriores a la recolección, **sin compromiso de horario específico**. Para efectos de la aplicación de penas convencionales, cualquier atraso se computará en **días naturales**, conforme a lo establecido en el apartado correspondiente de **Penas Convencionales**.
3. **Zonas de alto riesgo y/o impedimento extraordinario:** En todos los casos, el Prestador de Servicios deberá garantizar la cobertura y entrega en todo el territorio nacional, incluyendo comunidades de difícil acceso, **en condiciones de seguridad y accesibilidad**, conforme a lo previsto en el presente Anexo Técnico.

Cuando existan **impedimentos objetivos, ajenos al Prestador de Servicios y debidamente acreditables**, que imposibiliten la entrega —tales como conflictos sociales, cierres de vías de comunicación o fenómenos naturales—, el Prestador de Servicios deberá notificarlo por escrito al Área Administradora del Contrato **dentro de las 24 horas siguientes a que tenga conocimiento del impedimento**, y proponer la prórroga correspondiente, la cual deberá contar con autorización expresa del Área Administradora del Contrato.

La entrega deberá efectuarse una vez que hayan cesado las causas que dieron origen al impedimento, lo cual deberá ser informado y validado por el Área Administradora del Contrato. En caso de no cumplirse con el plazo originalmente establecido o, en su caso, con la prórroga debidamente autorizada, el atraso se computará en días naturales, a partir del día natural siguiente al vencimiento de la fecha límite de entrega, para efectos de la aplicación de la pena convencional correspondiente, conforme a lo establecido en el apartado de **Penas Convencionales**.

D. Entregas internacionales

1. **Estados Unidos y Canadá:** hasta 2 días hábiles.
2. **América Latina y el Caribe:** hasta 3 días hábiles.
3. **Europa, Asia y África:** hasta 5 días hábiles.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

4. **En países sujetos a guerra, conflicto bélico, bloqueo comercial o restricciones internacionales:** Cuando el destino del envío se ubique en países sujetos a guerra, conflicto bélico, bloqueo comercial o restricciones internacionales que hagan materialmente imposible la entrega, el Prestador de Servicios deberá notificarlo por escrito vía correo electrónico al Área Administradora del Contrato, dentro de las 24 horas siguientes a que tenga conocimiento de dicha circunstancia, debidamente fundando y acreditando la imposibilidad material de entrega, y efectuar la devolución del envío a la SCJN conforme a las condiciones operativas previstas en el presente Anexo Técnico.

En estos supuestos, la imposibilidad de entrega **no será imputable al Prestador de Servicios**, por lo que **no dará lugar a la aplicación de penas convencionales**, sin perjuicio de la obligación de realizar la devolución correspondiente.

E. Ciudades fronterizas

El prestador será responsable de realizar los trámites aduanales correspondientes en los envíos a ciudades fronterizas.

F. Servicio ocurre y apartados postales

Como regla general, el servicio ocurre y la entrega en apartados postales o buzones se encuentran prohibidos. Únicamente podrán llevarse a cabo **a petición expresa por escrito** (correo electrónico) de la Unidad Administrativa correspondiente.

G. Intentos de entrega

1. El prestador deberá realizar por lo menos dos intentos de entrega por envío.
 - **Primer intento:** en caso de no contactar al destinatario, se deberá notificar al remitente/unidad administrativa responsable, vía correo electrónico y/o mediante la herramienta tecnológica en entorno web, e iniciar gestión para obtener datos adicionales.
 - **Segundo intento:** realizar la entrega con base en la información complementaria.

En caso de no lograr la entrega en el segundo intento, el envío deberá ser devuelto al remitente, sin excepción

H. Devoluciones

Todos los sobres y paquetes enviados deberán ser devueltos **sin costo para la SCJN**, en un plazo máximo de 10 días naturales, acompañados de la documentación soporte que justifique la devolución, consistente en la etiqueta o constancia con el motivo debidamente identificado; en caso de no contenerla, la devolución no será aceptada.

Únicamente procederán devoluciones cuando la causa no sea imputable al Prestador de Servicios, en los siguientes supuestos:

- Cambio de domicilio (al primer intento de entrega debidamente justificado).
- Dirección insuficiente (siempre que, tras el primer intento de entrega, se haya solicitado al remitente o a la unidad administrativa responsable información adicional, se haya efectuado un segundo intento de entrega, y éste haya resultado infructuoso).
- No localización del destinatario, después de al menos dos intentos de entrega debidamente documentados.
- Negativa de recepción (con nombre, cargo y constancia documental).

Cualquier devolución que carezca de un motivo válido o debidamente acreditado será considerada improcedente y, por lo tanto, no será pagada.

N31-ELIMIN

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

La aceptación excepcional de una devolución improcedente, para efectos administrativos o de control, no implicará en ningún caso el reconocimiento de su procedencia, no dará lugar a pago alguno, ni generará la aplicación de penas convencionales, siempre que no se acredite incumplimiento en los plazos de entrega imputable al Prestador de Servicios.

Toda guía devuelta deberá incluir la etiqueta o constancia del motivo de devolución debidamente identificada; en caso de no contenerla, la devolución no será aceptada. Lo anterior no exime al Prestador de Servicios de completar la información necesaria para que la guía pueda ser devuelta al remitente.

I. Evidencia de entrega

1. La evidencia de entrega será electrónica, mediante nombre y firma digital legible en dispositivo autorizado y comprobante de entrega en la herramienta de rastreo en entorno web.
2. No se contratará servicio de acuse físico.

J. Peso

1. **Nacional:** cada guía incluye hasta 1 kg. Todo kilogramo o fracción adicional se cobrará como sobrepeso.
2. **Internacional:** cada guía incluye hasta 500 gramos. Todo peso adicional se cobrará como sobrepeso.
En envíos internacionales de baja densidad aplicará el peso volumétrico, conforme a la fórmula IATA:

$$IATA = \frac{Largo(cm) \times Ancho(cm) \times Alto(cm)}{6,000}$$

El peso volumétrico se cobrará únicamente cuando exceda al peso físico.

K. Conciliación mensual

1. De conformidad con lo establecido en el instrumento contractual y su Anexo Técnico, el Prestador de Servicios y los Coadministradores del Contrato llevarán a cabo una conciliación mensual, con base en la información contenida en el control y base de datos, de cada Unidad Administrativa, a que se refiere el apartado L del presente Anexo Técnico, en la cual se revisará, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- Entregas no realizadas,
- Retrasos,
- Devoluciones,
- Maltratos o extravíos,
- Guías no utilizadas o canceladas (en caso de que aplique).

2. La conciliación mensual tendrá como objeto:

- Validar los servicios efectivamente prestados;
- Identificar los servicios no procedentes de pago; y
- Determinar, en su caso, la procedencia de la aplicación de penas convencionales, conforme a lo establecido en el instrumento contractual y el presente Anexo Técnico.

3. La conciliación mensual será requisito indispensable para la validación y trámite de las facturas, y se realizará exclusivamente con base en la información conciliada, sin que puedan considerarse servicios no incluidos o no acreditados en dicha conciliación.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

L. Control y base de datos

El Prestador de Servicios deberá entregar, a mes vencido, a los Coadministradores del Contrato de la SCJN, un archivo electrónico en formato Excel, que contendrá el registro detallado de todas las guías generadas durante el periodo correspondiente, el cual deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- | | |
|---|--|
| - Número de guía; | - Sobrepeso (kg y monto); |
| - Fecha de recolección; | - Importe total; |
| - Origen; | - Fecha y hora de entrega; |
| - Destino; | - Estatus del envío (entregado, devuelto, con incidencia); |
| - Peso; | - Nombre de la persona que recibió, en su caso. |
| - Costo de la guía (1 kg / 500 g, según corresponda); | |

La información contenida en dicho archivo constituirá el insumo obligatorio para la conciliación de servicios.

Para efectos de control y verificación, los Coadministradores del Contrato deberán contar con un control interno que incluya, como mínimo, la información señalada en el presente apartado (ver Apéndice II).

M. Personal del servicio

El prestador de servicios deberá designar, como mínimo, los siguientes perfiles para la prestación de **EL SERVICIO**:

1. **Ejecutivo de cuenta o supervisor responsable.** El prestador deberá designar al menos a una persona con nivel de ejecutivo de cuenta o supervisor, quien fungirá como enlace directo con la SCJN para la atención de incidencias, coordinación general, conciliaciones mensuales y cualquier requerimiento vinculado al cumplimiento del contrato.
2. **Personal operativo y administrativo.** El prestador de servicios, para asegurar la continuidad y oportunidad de las entregas y recolecciones en los plazos establecidos, deberá asignar personal operativo suficiente para cubrir todas las rutas y servicios requeridos, así como administrativo para la gestión documental, registro de guías, control de incidencias y demás procesos internos necesarios para la operación de **EL SERVICIO**.

La relación laboral será en todo momento exclusiva entre el personal y el prestador de servicios, siendo este último el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que correspondan, quedando la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Unidad de Administración de la SCJN exentas de cualquier vínculo o responsabilidad en dichas materias.

N. Embalaje

Respecto a políticas de embalaje y envío, será obligación del prestador lo siguiente:

- Suministrar el material de embalaje (bolsas, sobres, etiquetas y demás insumos necesarios) sin costo adicional para la SCJN.
- Asegurar que cualquier material de embalaje que incluya logotipos o propaganda propia no obstruya en ningún caso la visibilidad de las guías ni de los datos del remitente o destinatario.
- Entregar dicho material en un **plazo máximo de tres días hábiles**, contados a partir de la fecha de la solicitud formulada por las áreas usuarias. Vencido dicho plazo sin que se haya efectuado la entrega, el atraso se computará, para efectos de la aplicación de las penas convencionales correspondientes, conforme a lo señalado en dicho apartado.

N33-ELIMINADO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

O. Material de embalaje

Con el objetivo de garantizar la correcta preparación, embalaje y envío de los productos objeto del presente contrato, se solicita que el proveedor proporcione sin costo adicional los materiales necesarios para el adecuado resguardo, protección y presentación de los bienes durante el proceso de entrega.

Los requerimientos mínimos incluyen, pero no se limitan a, los siguientes insumos:

- Bolsas o sobres de envío: Fabricados con materiales resistentes, consistentes en plástico para las bolsas y cartón para los sobres, que garanticen la protección del contenido frente a humedad, polvo y daños físicos.
- Cinta adhesiva y elementos de sellado: Necesarios para el cierre seguro de los paquetes y el aseguramiento de su contenido.
- Etiquetas o identificadores: Para la correcta identificación del contenido, destino y condiciones de manejo, en caso de ser necesario.

El cumplimiento de estos requerimientos es indispensable para garantizar la integridad de los productos durante el traslado y asegurar que lleguen en óptimas condiciones a su destino final.

P. Seguros e indemnizaciones en caso de extravío o pérdida.

El prestador de servicios será responsable por cualquier retraso, pérdida, robo, extravío, daño, faltante, destrucción o por cualquier otro perjuicio que derive de la prestación del servicio, siendo el único responsable de la guarda, custodia y resguardo de los paquetes desde su recolección y hasta su entrega en el destino final.

Cuando el envío consista en bienes cuyo valor comercial se encuentre acreditado, el prestador de servicios deberá cubrir el monto correspondiente al valor de los bienes objeto de pérdida o avería. Asimismo, quedará obligado a la reposición del bien extraviado o dañado con otro de características iguales o superiores. La SCJN podrá determinar, en su caso, la procedencia del pago equivalente al valor acreditado del bien en sustitución de la reposición.

Lo anterior se sustenta en lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de Paquetería y Mensajería, el cual dispone que el permisionario que incumpla con las condiciones pactadas en la carta de porte o guía con el remitente deberá indemnizar a este conforme a dicho Reglamento o a lo establecido en el citado documento. Asimismo, el artículo 24 del propio Reglamento establece que el permisionario será responsable por el retraso, pérdida, robo, extravío, daños, faltantes, destrucción o por cualquier otro daño o perjuicio que se genere con motivo de la prestación del servicio de paquetería y mensajería, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor.

De igual forma, en términos de lo dispuesto por el artículo 1915, la reparación del daño consistirá, a elección de la SCJN, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios en los términos correspondientes.

La responsabilidad a que se refiere el presente apartado será exigible únicamente cuando los retrasos, pérdidas, daños o perjuicios sean imputables al Prestador de Servicios, y no resultará aplicable en los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor o impedimentos no imputables, debidamente acreditados, ni en aquellos previstos expresamente en el presente Anexo Técnico relativos a zonas de alto riesgo, impedimentos extraordinarios, conflictos bélicos, restricciones internacionales o devoluciones procedentes.

e) Cantidades y unidad de medida; plazos y lugares de entrega

Cantidades y unidad de medida

El presupuesto mínimo y máximo señalados en el presente Anexo Técnico tienen carácter exclusivamente referencial. Dichas estimaciones no constituyen compromiso de contratación, ni

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

garantizan la solicitud de un número determinado de servicios, ya que su ejecución estará sujeta a las necesidades reales que se presenten durante la vigencia del contrato. En ese sentido, el prestador de servicios deberá contemplar en su propuesta ls siguientes unidades de medida de los para los servicios previstos en el presente nexo Técnico:

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de medida
1	1.1.	Guías nacionales	Guía
	1.2.	Sobrepeso por Kg y fracción nacional	Kg y fracción
	1.3.	Guías internacionales	Guía
	1.4.	Sobrepeso por Kg y fracción internacional	Kg y fracción
TOTAL			

Lugar y horario de prestación de servicios

La prestación de **EL SERVICIO** comprenderá las actividades de **recolección, traslado y entrega** de envíos, en el ámbito **nacional e internacional**.

La **recolección** de los envíos se realizará en los **domicilios oficiales de las unidades que integran la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)**, de conformidad con lo siguiente:

- **Dirección General de Recursos Materiales (DGRM):** punto de recolección en el Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, José María Pino Suárez número 2, Colonia Centro Histórico, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México.
- **Coordinación, Compilación y Sistematización de Tesis (CCST):** punto de recolección en el punto de recolección en el Almacén General Zaragoza, Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, esquina Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, Demarcación Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.
- **Dirección General de Comunicación Social (DGCS):** punto de recolección en el Edificio 5 de Febrero, Chimalpopoca número 112, esquina 5 de Febrero, Colonia Centro Histórico, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.
- **Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos (DGCSJ):** puntos de recolección en el Edificio 5 de Febrero, Chimalpopoca número 112, esquina 5 de Febrero, Colonia Centro Histórico, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, así como en las Casas de los Saberes Jurídicos ubicadas en las entidades federativas, conforme al listado detallado en el Apéndice III del presente Anexo Técnico.

La **entrega** de los envíos se efectuará en los **domicilios de las personas destinatarias**, dentro del territorio nacional o en el extranjero, según corresponda, conforme a las características del servicio contratado y la normatividad aplicable.

El **horario de prestación del servicio** para las actividades de recolección será de **08:30 a 17:30 horas en días hábiles**. En caso de requerirse modificaciones de horario, la unidad administrativa correspondiente deberá solicitarlo por escrito y con al menos **cinco días hábiles de antelación**, para los efectos procedentes.

N35-ELIMINA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

f) Responsable de la administración del contrato

Para los efectos de la administración del contrato que derive del presente procedimiento, fungirán como coadministradores las personas titulares de los cargos que a continuación se señalan, o quienes las suplan o sustituyan en el cargo, o quienes estos designen, previo aviso, por correo electrónico, al prestador de servicios:

- a) La persona titular de la Subdirección General de Servicios y Almacenes, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales.
- b) Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos, a través de:
 - la persona titular del cargo de Coordinador Administrativo II, y
 - la persona titular del cargo de Director(a) de Obras, Mantenimientos y Servicios.
- c) La persona titular de la Subdirección de Almacén y Logística de Distribución, adscrito a la Coordinación, Compilación y Sistematización de Tesis, para los servicios del almacén y la librería virtual.
- d) La persona titular de la Subdirección de Gestión Administrativa, adscrita a la Dirección General de Comunicación Social para los servicios del kiosco virtual.

Cada una de las Unidades Administrativas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, será responsable de la supervisión, control y verificación del estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por la persona adjudicada, así como de la revisión e inspección de las actividades realizadas y de la emisión de las instrucciones necesarias para asegurar la correcta prestación del servicio, conforme a lo estipulado en el contrato y en el presente Anexo Técnico.

Las personas titulares de los cargos referidos serán responsables, de manera conjunta, de los actos comunes relacionados con la administración del contrato, tales como la suscripción de las actas de cierre, y de manera individual, respecto de la supervisión, validación de entregables y trámite de pago de los servicios que correspondan a su respectivo ámbito de competencia.

En todos los casos, se señalarán expresamente los nombres y datos de contacto de las personas servidoras públicas que funjan como administradoras del contrato, circunstancia que deberá ser comunicada formalmente a la persona adjudicada.

En virtud de lo anterior, y para efectos de facturación y control administrativo, la persona adjudicada deberá emitir cinco facturas diferenciadas, correspondientes a cada uno de los servicios prestados, conforme a la siguiente distribución:

- Dirección General de Recursos Materiales (DGRM): una (1) factura.
- Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos (DGSJ): una (1) factura.
- Coordinación, Compilación y Sistematización de Tesis (CCST): dos (2) facturas, correspondientes al Almacén y a la Librería, respectivamente.
- Dirección General de Comunicación Social (DGCS): una (1) factura.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

g) Mecanismos de supervisión

Con la finalidad de garantizar la adecuada administración, control y seguimiento de **EL SERVICIO**, el prestador de servicios adjudicado deberá entregar, en los plazos y condiciones que se señalan, diversa documentación e información que permita constatar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La entrega oportuna y completa de estos documentos constituye un requisito indispensable para la validación de los servicios y, en su caso, para la procedencia de los pagos correspondientes, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en el contrato en caso de incumplimiento.

a) Entregables por única vez

Los entregables por única vez tienen como finalidad establecer los elementos indispensables para el inicio, control y cierre de **EL SERVICIO**. Dichos entregables deberán ser presentados por el prestador de servicios en los plazos establecidos, siendo condición necesaria para garantizar la correcta operación del contrato desde su arranque y hasta su conclusión.

Estos entregables abarcan tanto la documentación técnica y administrativa inicial (como programas de operación, manuales y pólizas), así como los informes finales que permitan constatar el cumplimiento íntegro del servicio y dar cierre formal a la relación contractual.

ID	Entregable	Periodicidad	Responsable de la recepción
1	Programa de Operación autorizado por la SCJN, que incluya esquema de recolecciones, rutas principales, responsables y protocolos de incidencias.	Única ocasión: Previo al inicio de la vigencia del contrato y, en todo caso, a más tardar un día hábil antes de dicha fecha.	Coadministradores del contrato
2	Manual electrónico de embalaje, empaquetado y envío.	Única ocasión: Previo al inicio de la vigencia del contrato y, en todo caso, a más tardar un día hábil antes de dicha fecha.	Coadministradores del contrato
3	Listado del personal asignado al servicio, con identificación, funciones y medio de contacto.	Única ocasión: Previo al inicio de la vigencia del contrato y, en todo caso, a más tardar un día hábil antes de dicha fecha.	Coadministradores del contrato
4	Acceso y configuración del portal de servicio electrónico para consulta de reportes e incidencias, vinculado con la administración del contrato.	Única ocasión: Previo al inicio de la vigencia del contrato y, en todo caso, a más tardar un día hábil antes de dicha fecha.	Administración del servicio
5	Manual electrónico de llenado de guías.	Única ocasión: Previo al inicio de la vigencia del contrato y, en todo caso, a más tardar un día hábil antes de dicha fecha.	Coadministradores del contrato
6	Informe final de cumplimiento y acta de cierre, con reporte consolidado de envíos, incidencias y resultados del contrato.	Única ocasión: A más tardar 2 meses posteriores a la conclusión del contrato.	Coadministradores del contrato
7	Listado de costos unitarios de embalaje (cajas, sobres, etc.), debidamente autorizado, que será la base para cálculo de penalizaciones y pagos relacionados con este concepto. Si bien,	A más tardar 5 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato.	Coadministradores del contrato

KxIWLCvCySF28vqxum167pskZTeWLMlk/swbDRmt6jl=

N37-ELIMINAR

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ID	Entregable	Periodicidad	Responsable de la recepción
	estos materiales no tendrán costo para la SCJN, se requieren para cuantificar las penas en caso de incumplimiento en el suministro del material.		

b) Entregables periódicos

Los entregables periódicos tienen como objetivo documentar de manera sistemática y recurrente el cumplimiento de EL SERVICIO, asegurando que la información relativa a los envíos, facturación y actos de entrega-recepción sea reportada y validada en los plazos establecidos.

Estos entregables constituyen un mecanismo de control indispensable para verificar la correcta prestación del servicio, así como para garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos. Su entrega oportuna y en forma será condición necesaria para proceder con la validación y el pago de los servicios facturados.

ID	Entregable	Periodicidad	Responsable de la recepción
1	Base de datos en formato Excel o CSV con el detalle de los servicios efectivamente proporcionados, incluyendo incidentes relacionados con robo, extravío o retrasos (prefacturador).	- Mensual. Dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al cierre del mes inmediato anterior.	- Coadministradores del contrato.
2	Remisión actualizada de la base de datos en formato Excel o CSV con el detalle de los servicios efectivamente proporcionados, incorporando ajustes derivados de la validación realizada por los coadministradores, incluyendo en su caso los incidentes relacionados con robo, extravío o retrasos.	- Mensual. Junto con la emisión de las facturas.	- Coadministradores del contrato.
3	Acta de entrega recepción de los servicios a entera satisfacción con la firma del supervisor del servicio	- Mensual. Dentro de los 3 días hábiles posteriores a su envío al prestador de servicios.	- Coadministradores del contrato

c) Entregables bajo demanda

Los entregables bajo demanda corresponden a información o documentación que deberá presentar el prestador de servicios de manera extraordinaria, cuando se presenten incidencias relevantes, procesos de auditoría o fiscalización, o bien cuando se considere necesario fortalecer la operación del servicio.

Los supuestos señalados en el presente cuadro son de carácter enunciativo mas no limitativo, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá requerir información adicional de naturaleza análoga o establecer tareas específicas orientadas a la mejora continua del servicio, tales como ajustes en la estructura de reportes, medidas para la disminución de incidencias o acciones que optimicen la resolución de casos pendientes. Dichos entregables no sustituyen los reportes periódicos, sino que se generan de forma complementaria y a solicitud expresa del administrador del contrato, a través de los medios institucionales correspondientes.

En relación con lo anterior, en este numeral el área requirente deberá precisar, en cada oportunidad, en qué términos y cómo se llevará a cabo la solicitud del entregable bajo demanda al prestador de servicios.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ID	Entregable	Periodicidad	Responsable de la recepción
1	Reporte extraordinario de incidencias (robo, extravío, retraso grave o devolución), incluyendo la causa, en su caso acta de hechos ante la instancia competente, acciones correctivas y evidencia documental, entre otros de naturaleza análoga.	- Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud expresa de la SCJN.	- Coadministradores del contrato.
2	Conciliación extraordinaria de guías emitidas vs. facturadas, incluyendo notas de crédito, ajustes u otros elementos requeridos en revisiones de control.	- Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la solicitud expresa.	- Coadministradores del contrato.
3	Entrega de evidencia documental de un envío en particular (acuse físico, digital o georreferenciado), u otros comprobantes similares de entrega.	- Dentro de los 2 días hábiles posteriores a la solicitud expresa.	- Coadministradores del contrato.
4	Información técnica o documental complementaria solicitada en procesos de auditoría interna o externa, u otras revisiones equivalentes que lo ameriten.	- En el plazo señalado por la autoridad competente o, en su defecto, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud expresa.	- Coadministradores del contrato.
5	Informe o acción correctiva de mejora continua , derivada de solicitud expresa de la SCJN (por ejemplo: mejoras en los reportes de servicio, reducción de reportes pendientes de solución u otras medidas que optimicen la operación).	- En el plazo señalado en la solicitud expresa de la SCJN, no mayor a 10 días hábiles.	- Coadministradores del contrato.

Todos los entregables señalados en el presente apartado deberán presentarse en formato electrónico, mediante correo electrónico institucional. La entrega en formato físico procederá únicamente cuando así sea requerida de manera expresa por los coadministradores del contrato.

h) Tipo de contrato

La contratación de **EL SERVICIO** se llevará a cabo bajo la modalidad de contrato abierto, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.

Bajo esta modalidad, se establecerá un presupuesto mínimo y un presupuesto máximo de contratación, los cuales permitirán atender de manera flexible, eficiente y oportuna las necesidades reales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la vigencia del contrato, sin que exista obligación de ejercer la totalidad del presupuesto máximo autorizado.

PARTIDA	1	
	MÍNIMO	MÁXIMO
PRESUPUESTO CON IVA	\$539,255.14	\$1,348,137.85

N39-ELIMINA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

i) Porcentaje mínimo de contenido nacional

No aplica.

j) Monto de la contratación y tratándose de contratos abiertos especificar la cantidad mínima y máxima o bien el presupuesto mínimo y máximo

Tratándose de un contrato abierto, la contratación del servicio objeto del presente procedimiento contará con un presupuesto mínimo y máximo estimados, conforme a las necesidades institucionales y a la disponibilidad presupuestal, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

En ese sentido, el presupuesto mínimo estimado de la contratación asciende a \$539,255.14 (quinientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 14/100 M.N.), mientras que el presupuesto máximo estimado asciende a \$1,348,137.85 (Un millón trescientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete pesos 85/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

k) De ser el caso, señalar si se requieren pruebas

No aplica.

l) Forma de pago

El pago será por mensualidades vencidas, una vez que los **coadministradores del contrato** lleven a cabo la aceptación de los servicios efectivamente prestados, **para cada uno de sus servicios**, de conformidad con las facturas remitidas; en consecuencia, dicho pago se efectuará **dentro de los 20 días hábiles posteriores** a la prestación de los servicios facturados a entera satisfacción de la **SCJN**, y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías correspondientes.

La SCJN pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No 30, Piso 3, Col. Centro, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 06065, una vez que se hayan prestado, recibido, validado y aceptado a entera satisfacción los servicios a los 20 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)** con el "R.F.C." SCJ9502046P5 y domicilio fiscal en Calle Pino Suarez 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, en la Ciudad de México, el cual deberá estar correcto, debidamente sellado y firmado de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde y la descripción completa del servicio prestado indicado en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

Cabe mencionar que, se requiere Copia del Contrato y Copia de la identificación oficial vigente de la persona física o representante legal del prestador de servicios, solamente en la presentación de la primera factura

Las facturas que se presenten deberán contar con la **previa validación y aceptación de los servicios por parte del coadministrador del contrato, de la Unidad Administrativa que corresponda**, conforme a los servicios facturados, los cuales deberán apegarse a las características establecidas en el presente Anexo Técnico y, en su caso, en la propuesta técnica del prestador de servicios, circunstancia que quedará asentada en la cédula denominada "Aceptación de los servicios", en la que se hará constar que los mismos fueron recibidos a entera satisfacción, de conformidad con los requisitos y especificaciones solicitados.

No se realizará el pago de CFDI en tanto no se hayan recibido, evaluado, validado y aceptado los **servicios solicitados**.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el prestador de servicios proporcione a la SCJN **Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir el número de contrato, la descripción completa del servicio indicado en la cláusula primera del contrato, así como el costo unitario y el monto total del mismo, con desglose del impuesto al valor agregado, así como los datos del prestador de servicios (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguno de los CFDI entregados por el prestador de los servicios para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o con las especificaciones de los servicios prestados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al prestador de servicios, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, deficiencias que deberá corregir.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere el presente apartado, las mismas serán enteramente imputables al prestador de servicios, por lo que la SCJN no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que la SCJN descontará del pago correspondiente al prestador de servicios, las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, se le hayan realizado.

La SCJN no otorgará ningún tipo de anticipo.

m) Vigencia de la contratación

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

n) En su caso programa de trabajo

El requerimiento se encuentra previsto en el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026 y cuenta con disponibilidad presupuestal en la partida 31801, tanto en la unidad responsable de la SCJN 26180907 con ID MIPES 26101499 para los servicios realizados por la DGCSJ, CCST y la DGCS; y la unidad responsable del OAJ 26210908 con ID MIPES 26101500, para los servicios realizados por la DGRM.

Es importante precisar que se cuenta con la disponibilidad o suficiencia presupuestal correspondiente y que el proyecto será incluido en el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el Ejercicio Presupuestal 2026.

o) Penalizaciones y Deductivas

El prestador de servicios se obliga a pagar a la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (UASCJN), por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el Contrato, o por la deficiente calidad en la prestación de los servicios, el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento, o bien al 10% del importe total o máximo del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Acuerdo General de Adquisiciones.

N41-ELIMIN

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

En el supuesto de un retraso en la prestación de los servicios por causa debidamente justificada, la UASCJN podrá autorizar que se modifiquen las obligaciones contraídas originalmente, así como a los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas. De no ser justificada la causa del retraso, el prestador de servicios pagará a la UASCJN por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente al importe de los servicios que únicamente se encuentren pendientes de entrega, en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar diario sobre el importe de los servicios no prestados con oportunidad.

La UASCJN descontará el importe de las penas convencionales de los pagos pendientes de efectuar al prestador de servicios o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada.

Asimismo, las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto máximo o monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, o al monto de la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso solo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

Ver Apéndice IV penalizaciones.

p) Garantías de cumplimiento, Responsabilidad Civil y cualquier otra que se refiera

Fianza cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Acuerdo General de Adquisiciones, siempre que los servicios contratados excedan la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios por virtud de la contratación, éste se compromete a exhibir en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total o monto máximo del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de la SCJN el objeto del contrato.

De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien de no presentarse en los términos solicitados, la UASCJN podrá rescindir el contrato y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 55, y 90 del Acuerdo General de Adquisiciones.

El original de la fianza de cumplimiento se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.

Póliza de Responsabilidad Civil

El prestador de servicios entregará a favor de la UASCJN, dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio del servicio, la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que su personal pudiera ocasionar, por una suma equivalente al 10% del monto total o monto máximo (*según corresponda*) del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá estar vigente durante el período de contratación.

Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía afianzadora mexicana, legalmente constituida, en la que se designará a la SCJN y a sus empleados como terceros beneficiarios y deberá contar con renovación automática durante la vigencia del contrato y sus ampliaciones.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

En todos los casos el prestador de servicios será responsable de cubrir el pago de los deducibles que correspondan ante el siniestro que llegase a ocurrir con motivo de la prestación del servicio.

En el caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el prestador de servicios responderá en todo momento por las diferencias que resulten en favor de la SCJN y/o terceras personas.

El original de la póliza de seguro de responsabilidad civil se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre el prestador de servicios y sus trabajadores, éste se obliga a entregar a la SCJN, **dentro de los 10 primeros días al inicio de los servicios contratados**, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por institución legalmente autorizada, por el 10% del monto máximo del contrato, antes del I.V.A., la cual estará vigente desde el inicio de los servicios contratados **y hasta la conclusión de la vigencia del contrato**. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, la UASCJN podrá rescindir el contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 59 del Acuerdo General de Adquisiciones.

El original de la póliza de cumplimiento de relaciones laborales se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.

q) Criterio de Evaluación

El criterio de evaluación aplicable será **binario**, mediante el cual se determinará si las propuestas presentadas **cumplen o no** con los requisitos establecidos en el presente Anexo Técnico y en la convocatoria correspondiente.

Serán consideradas **solventes** únicamente aquellas propuestas que acrediten el **cumplimiento integral** de los requisitos técnicos, administrativos y legales solicitados por el área requirente, así como de la totalidad de las partidas previstas en el presente Anexo Técnico.

1. Requisitos Generales

- **Idioma:** Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- **Formato y presentación:** Todos los documentos deberán entregarse en papel membretado o, según el caso, membretado digital.
- Firmados con firma autógrafa o, en su caso, firma autógrafa digitalizada por el representante legal o apoderado con facultades suficientes.
- Integrar la propuesta técnica en apego a lo establecido en el presente Anexo Técnico.

2. Para la investigación de mercado y el procedimiento de contratación

Aunado a lo anterior, el participante deberá presentar, tanto en la etapa de Investigación de Mercado como en el procedimiento de contratación que, en su caso, se lleve a cabo, la documentación que se indique en la convocatoria respectiva, en los términos y plazos establecidos para cada fase del proceso.

- a) **Transcripción íntegra del Anexo Técnico, incluidos sus apéndices**, presentada en hoja membretada y debidamente firmada (en su caso autógrafa digital) por el representante legal o persona con facultades suficientes.
- b) **Manifestación expresa bajo protesta de decir verdad**, mediante la cual el participante declare que **conoce, acepta y se obliga** a cumplir con el alcance, las características

N43-ELIMIN

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

técnicas y las condiciones de **EL SERVICIO**, así como que el servicio ofertado **cumple íntegramente con la totalidad de los numerales** previstos en el Anexo Técnico.

- c) **Escrito libre bajo protesta de decir verdad** mediante el cual el participante **acredite contar con capacidad de cobertura nacional e internacional**, conforme a lo descrito en el presente Anexo Técnico.
- d) **Relación de la infraestructura, logística y capacidad tecnológica disponible**, que incluya, de manera enunciativa más no limitativa, vehículos, sucursales, centros de operación, sistemas de rastreo y control de envíos.
- e) **Curriculum de la empresa o proveedor**, que acredite experiencia comprobable de **al menos dos años** en la prestación del servicio de mensajería acelerada, el cual deberá contener, como mínimo:
1. Denominación o razón social de la empresa.
 2. Domicilio fiscal.
 3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 4. Objeto social.
 5. Relación de los principales clientes atendidos, indicando nombre del cliente y responsable del contrato.
 6. Infraestructura y logística empleada para la prestación del servicio.
 7. Relación de socios comerciales, en su caso, para la prestación del servicio a nivel nacional y/o internacional, acompañada de la documentación legal que acredite dicha relación.
- f) Asimismo, deberá adjuntarse **copia simple de un mínimo de dos y un máximo de cinco contratos concluidos**, correspondientes a los **últimos cinco años** previos a la fecha de presentación de las propuestas.
- g) **Copia simple del RFC y opinión de cumplimiento positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- h) **Copia simple del acta constitutiva** y, en su caso, de las modificaciones correspondientes (personas morales), o **copia de identificación oficial vigente** (personas físicas).
- i) **Declaración bajo protesta de decir verdad** de no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración Pública.
- j) **Relación del personal asignado al servicio**, que incluya, al menos, nombre completo y rol (ejecutivo de cuenta, personal operativo principal y personal administrativo).
- k) **Carta de confidencialidad**, conforme al formato previsto en el Apéndice V del presente Anexo Técnico.

r) Perfil del prestador de servicios

Dichas capacidades se acreditarán mediante la documentación solicitada en el apartado de requisitos para efectos de la adjudicación.

s) Normas Oficiales Mexicanas y/ internacionales vigentes en su caso

No aplica.

t) Formato de propuesta económica.

El prestador de servicios deberá contemplar los siguientes aspectos al presentar su propuesta económica:

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Servicios Mínimos	Servicios Máximos	Costo Mínimo sin IVA	Costo Máximo sin IVA	Costo Mínimo con IVA	Costo Máximo con IVA
1	1.1.	Guías nacionales	Guía							

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Servicios Mínimos	Servicios Máximos	Costo Mínimo sin IVA	Costo Máximo sin IVA	Costo Mínimo con IVA	Costo Máximo con IVA
	1.2.	Sobrepeso por Kg y fracción nacional	Kg y fracción							
	1.3.	Guías internacionales	Guía							
	1.4.	Sobrepeso por Kg y fracción internacional	Kg y fracción							
Total							\$	\$	\$	\$

Los precios cotizados corresponderán a los servicios de mensajería descritos en el presente Anexo Técnico y en la propuesta técnica presentada, e incluirán la totalidad de los costos inherentes a su prestación, tales como recolección, traslado, entrega, flete, seguro y demás conceptos análogos, siendo responsabilidad exclusiva del prestador de servicios cubrir dichos costos hasta la entrega final de los envíos, sin que proceda el pago de cantidad adicional alguna por tales conceptos.

FIRMAS

Ciudad de México a 23 de febrero de 2026.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

LIC. VIRIDIANA SÁNCHEZ DÍAZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

MTRO. SERGIO URIEL JUÁREZ FLORES
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

AUTORIZÓ

MTRA. SYLVIA M. NARRO ROBLES
SUBDIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES

KxIWLCySF28vqxum167pskZTeWLMlk/swbDRmt6jl=

N45-ELIMINADO

APÉNDICES

KxIWLCySF28vqxum167pskZTeWLMlk/swbDRmt6jl=

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Apéndice I Listado de principales ciudades de la República Mexicana (garantía día siguiente)

Ciudad	Estado	Ciudad	Estado
Acapulco	Guerrero	Monterrey	Michoacán
Aguascalientes	Aguascalientes	Morelia	Oaxaca
Benito Juárez	Quintana Roo	Oaxaca	Hidalgo
Campeche	Campeche	Pachuca	Puebla
Cancún	Quintana Roo	Puebla	Querétaro
Chetumal	Quintana Roo	Querétaro	Coahuila
Ciudad Juárez	Chihuahua	Saltillo	San Luis Potosí
Ciudad Victoria	Tamaulipas	San Luis Potosí	Nayarit
Colima	Colima	Tepic	Baja California
Cuernavaca	Morelos	Tijuana	Tlaxcala
Culiacán	Sinaloa	Tlaxcala	Estado de México
Durango	Durango	Toluca	Coahuila
Guadalajara	Jalisco	Torreón	Chiapas
Hermosillo	Sonora	Tuxtla Gutiérrez	Veracruz
La Paz	Baja California	Veracruz	Tabasco
León	Guanajuato	Villahermosa	Veracruz
Mazatlán	Sinaloa	Xalapa	Zacatecas
Mérida	Yucatán	Zacatecas	Michoacán

KxIWLcVCySF28vqxum167pskZTeWLMlk/swbDRmt6jl=

N47-ELIMIN

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Apéndice II Reporte interno de control de mensajería para la conciliación mensual de servicios

 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GUÍAS NACIONALES UTILIZADAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA
SERVICIOS FACTURADOS EN EL MES DE XXX DE 2026

1. Unidad Administrativa: _____

2. Concepto: Guías nacionales

Montos desglosados

3. No.	4. Número de guía	5. Fecha Recolección	6. Origen	7. Destino	8. Costo total del guía (kg)	9. Costo (kg)	10. Sobrepe (kg)	11. Precio unitario al a 1 kg de la guía (\$)	12. Total Sobre peso (\$)	13. Monto Total (\$)	14. Fecha de Entrega	15. Hora de Entrega	16. Recibe:	17. Estatus
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
18. Cantidad de envíos					\$ -				\$ -	\$ -				

Subtotal \$ -

IVA \$ -

Total \$ -

KxIWLCySF28vqum167pskZTeWLMlk/swbDRmt6jl=

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Apéndice III Listado de inmuebles para la prestación del servicio (recolección)

Estado Ciudad	Domicilio
Ciudad de México	Almacén General Zaragoza Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, esquina Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, Demarcación Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.
	Departamento de Administración de Servicios (Correspondencia) Edificio Sede José María Pino Suárez número 2, colonia Centro Histórico de la Ciudad de México, Demarcación Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México
	Dirección General de los Saberes Jurídicos (DGSJ) Chimalpopoca número 112, esquina 5 de Febrero, colonia Centro Histórico de la Ciudad de México, Demarcación Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
Aguascalientes, Aguascalientes	Casa de los Saberes Jurídicos en Aguascalientes, Aguascalientes "Ministro Alfonso López Aparicio" de la SCJN. Álvaro Obregón número 347, colonia Centro, código postal 20000, Aguascalientes, Aguascalientes
Tijuana, Baja California	Casa de los Saberes Jurídicos en Tijuana, Baja California "Ministro Luis BazDresch" de la SCJN Paseo de los Héroes número 9351, Zona Río, código postal 22010, Tijuana, Baja California
La Paz, Baja California	Casa de los Saberes Jurídicos en La Paz, Baja California "Ministro Ángel González de la Vega Iriarte" de la SCJN. Héroes de Independencia número 280, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur
Campeche, Campeche	Casa de los Saberes Jurídicos en Campeche, Campeche "Ministro Pedro Guerrero Martínez" de la SCJN Calle 57 número 22, entre Calle 12 y 14 colonia Centro, código postal 24000, Campeche, Campeche.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Casa de los Saberes Jurídicos en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas "Ministra Gloria León Orantes" de la SCJN Av. 10a. Norte-Poniente número 1326, Fracc. El Mirador, código postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Ciudad Juárez, Chihuahua	Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Juárez, Chihuahua "Ministro Andrés Horcasitas" de la SCJN Av. de la Raza 4400 y 4450, colonia, Los Nogales, código postal 32350, Ciudad Juárez, Chihuahua.
Saltillo, Coahuila	Casa de los Saberes Jurídicos en Saltillo, Coahuila "Vicente Santos Guajardo" Primo Verdad número 501 (Entre Antonio Narro y Privada Nogalar), colonia Bellavista, código postal. 25060, Saltillo, Coahuila
Torreón, Coahuila	Casa de los Saberes Jurídicos en Torreón, Coahuila "Ministro Raúl Castellano Jiménez" de la SCJN. Av. Valentín Gómez Farias número 997 Oriente, colonia Centro, código postal 27000, Torreón, Coahuila.
Colima, Colima	Casa de los Saberes Jurídicos en Colima, Colima

KxIWLCyCySF28vqum167pskZTeWLMlk/swbDRmt6jl=

N49-ELIMINA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Estado Ciudad	Domicilio
	"Miguel González Castro" de la SCJN Miguel Hidalgo Nos. 158 y 164, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Colima.
Durango, Durango	Casa de los Saberes Jurídicos en Durango, Durango "Ministro Xavier Icaza y López Negrete" de la SCJN Aguiles Serdán No. 110 poniente, Col. Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
Toluca, Estado de México	Casa de los Saberes Jurídicos en Toluca, Estado de México "Ministro José María Lozano" de la SCJN Av. Hidalgo Ote. No. 1204, Col. Centro C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
León, Guanajuato	Casa de los Saberes Jurídicos en León, Guanajuato "Ministro Euquerio Guerrero López" de la SCJN Chiapas No. 309, Col. Bellavista, C.P. 37360, León, Guanajuato
Acapulco, Guerrero	Casa de los Saberes Jurídicos en Acapulco, Guerrero "Ministro Alberto Vásquez del Mercado" de la SCJN Av. Costera Miguel Alemán No. 2412, Fracc. Club Deportivo, C.P. 39690, Acapulco, Guerrero.
Pachuca, Hidalgo	Casa de los Saberes Jurídicos en Pachuca, Hidalgo "Ministro Manuel Yáñez Ruiz" de la SCJN Calle Morelos No. 720, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hidalgo.
Guadalajara, Jalisco	Casa de los Saberes Jurídicos en Guadalajara, Jalisco "Ministro Mariano Azuela Rivera" de la SCJN Francisco Javier Gamboa No. 98, Esq. López Cotilla, Col. Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.
Morelia, Michoacán	Casa de los Saberes Jurídicos en Morelia, Michoacán "Ministro Felipe Tena Ramírez" de la SCJN Av. Morelos Sur No. 193, esq. Antonio Álzate, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Cuernavaca, Morelos	Casa de los Saberes Jurídicos en Cuernavaca, Morelos "Ministro Teófilo Olea y Leyva" de la SCJN Boulevard Benito Juárez No. 49 (antes 711), Col. Las Palmas, C.P. 62040 Cuernavaca, Morelos.
Tepic, Nayarit	Casa de los Saberes Jurídicos en Tepic, Nayarit "Ministro Enrique Martínez Ulloa" de la SCJN Durango Sur No. 42, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nay.
Monterrey, Nuevo León	Casa de los Saberes Jurídicos en Monterrey, Nuevo León "Ministro Emeterio de la Garza" de la SCJN Ignacio Zaragoza 244 Norte, Esq. Albino Espinosa Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.
Oaxaca, Oaxaca	Casa de los Saberes Jurídicos en Oaxaca, Oaxaca "Ministra María Cristina Salmorán de Tamayo" de la SCJN Dom: J.P. García No. 100, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oaxaca.
Puebla, Puebla	Casa de los Saberes Jurídicos en Puebla, Puebla "Ministro Ernesto Solís López" de la SCJN Calzada de los Fuertes No. 24, Col. Rincón del Bosque, C.P. 72290, Puebla, Puebla.
Querétaro, Querétaro	Casa de los Saberes Jurídicos en Querétaro, Querétaro

KxIWLCvCySF28vqxum167psKZTeWLMlk/swbDRmt6jl=

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Estado Ciudad	Domicilio
	"Ministro Agapito Pozo Balbás" de la SCJN Ignacio Allende Norte número 1, Centro Histórico, Querétaro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro.
Cancún, Quintana Roo	Casa de los Saberes Jurídicos en Cancún, Quintana Roo "Andrés Quintana Roo" de la SCJN Huachinango número 26, Súper Manzana 3, Manzana 22, Lotes-C-1, C-2 y C-7, colonia Centro, código postal 77500 Benito Juárez Cancún, Quintana Roo
Chetumal, Quintana Roo	Casa de los Saberes Jurídicos en Chetumal, Quintana Roo "Ministro Alfonso Abitia Arzapalo" de la SCJN Isla Cancún números 414 y 416 y Av. Nápoles No. 369, colonia Benito Juárez, Municipio Othón P. Blanco, código postal 77037, Chetumal, Quintana Roo
San Luis Potosí, San Luis Potosí	Casa de los Saberes Jurídicos en San Luis Potosí, San Luis Potosí "Ministro Antonio Rocha Cordero" de la SCJN Av. Venustiano Carranza número 1830 Col. Del Valle, código postal 78200, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Culiacán, Sinaloa	Casa de los Saberes Jurídicos en Culiacán, Sinaloa "Ministro Eustaquio Buelna" de la SCJN Dr. Baltazar Izaguirre Rojo número 149, esquina Avenida Agustín Melgar, colonia Chapultepec, código postal 80040, Culiacán, Sinaloa.
Mazatlán, Sinaloa	Casa de los Saberes Jurídicos en Mazatlán, Sinaloa "Ministro Enrique Moreno Pérez" de la SCJN Mariano Escobedo No. 612, entre 5 de Mayo y Juárez, Col. Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sin.
Hermosillo, Sonora	Casa de los Saberes Jurídicos en Hermosillo, Sonora "Ministro José María Ortiz Tirado" de la SCJN Presbítero Pedro Villegas Ramírez número 26 (antes Calz. Norwalk), colonia Casa Blanca, código postal 83079, Hermosillo, Sonora
Villahermosa, Tabasco	Casa de los Saberes Jurídicos en Villahermosa, Tabasco "Ministro Manuel Bartlett Bautista" de la SCJN Plutarco Elías Calles número 146, colonia Jesús García, código postal 86040, Villahermosa, Tabasco
Ciudad Vitoria, Tamaulipas	Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Vitoria, Tamaulipas "Ministro Fernando de la Fuente Sanders" de la SCJN Hidalgo No. 225, entre calle 18 y 19, colonia Centro, código postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tlaxcala, Tlaxcala	Casa de los Saberes Jurídicos en Tlaxcala, Tlaxcala "José Miguel Guridi Alcocer" de la SCJN Xicoténcatl No. 16, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.
Veracruz, Veracruz	Casa de los Saberes Jurídicos en Veracruz, Veracruz "Ministro Humberto Román Palacios" de la SCJN Calle Emparán número 305, esquina Av. 5 de Mayo colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Veracruz.
Xalapa, Veracruz	Casa de los Saberes Jurídicos en Xalapa, Veracruz "Ministro Mario Guillermo Rebolledo Fernández" de la SCJN Av. Lázaro Cárdenas número 2901, colonia Independencia, código postal 91016, Xalapa, Veracruz
Mérida, Yucatán	Casa de los Saberes Jurídicos en Mérida, Yucatán

KxIWtCvCySF28vqum167pskZTeWLMlk/swbDRmt6jl=

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Estado Ciudad	Domicilio
	"Ministro Rafael Matos Escobedo" de la SCJN Calle 59 número 458, entre calles 52 y 54, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.
Zacatecas, Zacatecas	Casa de los Saberes Jurídicos en Zacatecas, Zacatecas "Ministro Roque Estrada Reynoso" de la SCJN Genaro Codina número 613, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas.

KxIWLCySF28vqxumI67psKZTeWLMlk/swbDRmt6j]=

Apéndice IV Penalizaciones y Deductivas

Nota general: Para efectos del presente Anexo Técnico, las **penas convencionales** y las **deductivas** constituyen mecanismos distintos de control contractual. Las **penas convencionales** se aplicarán por atraso en el cumplimiento de plazos y niveles de servicio pactados, conforme a lo previsto en el **artículo 100 del Acuerdo General**, calculándose de manera progresiva con base en lo pendiente de cumplir y utilizando el **diez al millar diario**. Por su parte, las **deductivas** se aplicarán como **deducciones al pago** por incumplimiento parcial o deficiente en la calidad, integridad o gestión del servicio efectivamente prestado, conforme al **artículo 101 del Acuerdo General**, calculándose mediante un **porcentaje** aplicado al valor de referencia correspondiente al evento que las origine. Ambos mecanismos se aplicarán de manera **independiente**, atendiendo a su naturaleza y **sin duplicidad** para un mismo supuesto de incumplimiento.

NO.	CONCEPTO	SECCIÓN/CATEGORÍA
1	Recolección tardía	Recolección de guías
2	Guías entregadas con retraso	Guías día siguiente/ Guías dos días / Guías internacionales
3	Entrega tardía de paquetes devueltos	Devoluciones
4	Entrega tardía del material de embalaje	Embalaje

ID	Concepto	Descripción / Supuesto	Obligación	Frecuencia de la pena	Variables	Fórmula de cálculo	Criterio de aplicación
1	Recolección tardía	El prestador de servicios no realiza la recolección diaria en los términos y fechas pactadas.	Cumplir con la recolección diaria de los envíos conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.	Por cada omisión de recolección y por cada día natural de atraso.	P: Penalización CTG: Costo total de las guías no recolectadas en las fechas pactadas, antes del I.V.A. (incluye el costo de las guías y, en su caso, el costo del sobrepeso). PP: Porcentaje de penalización del 10 al millar (0.01). NDA: Número de días naturales de atraso.	$P = CTG \times PP \times NDA$	La penalización se calculará multiplicando el costo total de las guías no recolectadas oportunamente, antes del I.V.A., por el porcentaje de penalización y por el número de días naturales de atraso. Lo anterior, debido a que la falta de recolección impacta directamente en la operación y en el desarrollo de las funciones institucionales de las unidades usuarias.
2 a)	Entrega día siguiente hábil (nacionales - Apéndice I)	El prestador de servicios no entrega los envíos nacionales a más tardar a las 16:00 horas del día	Entregar los envíos nacionales dentro del plazo máximo establecido.	Por cada día natural de atraso.	P: Penalización CTG: Costo total de las guías entregadas con atraso, antes del I.V.A. (incluye el costo de la guía y, en su caso, el sobrepeso).	$P = CTG \times PP \times NDA$	Si la entrega se realiza después de las 16:00 horas, se considerará un día natural de atraso. Cada día adicional se computará como día natural, aun cuando el plazo original se

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ID	Concepto	Descripción / Supuesto	Obligación	Frecuencia de la pena	Variables	Fórmula de cálculo	Criterio de aplicación
		hábil siguiente a la recolección.			PP: Porcentaje de penalización del 10 al millar (0.01). NDA: Número de días naturales de atraso.		haya establecido en días hábiles. La penalización se calculará conforme a la fórmula indicada.
2b)	Entrega dos días hábiles posteriores a la recolección (otras ciudades nacionales)	El prestador de servicios no entrega los envíos dentro de los dos días hábiles posteriores a la recolección.	Cumplir con los plazos máximos de entrega establecidos para otras ciudades nacionales.	Por cada día natural de atraso adicional.	P: Penalización CTG: Costo total de las guías entregadas con atraso, antes del I.V.A. PP: Porcentaje de penalización del 10 al millar (0.01). NDA: Número de días naturales de atraso.	$P = CTG \times PP \times NDA$	Si se excede el plazo de dos días hábiles, se penalizará cada día natural adicional de retraso, aun cuando la obligación inicial se compute en días hábiles.
2 c)	Entregas internacionales	El prestador de servicios no cumple con los tiempos máximos de entrega internacional establecidos por región: EUA/Canadá (2 días hábiles); LatAm (3 días hábiles); Europa/Asia/África (5 días hábiles).	Cumplir los plazos máximos de entrega para envíos internacionales.	Por cada día natural de atraso.	P: Penalización CTG: Costo total de las guías entregadas con atraso, antes del I.V.A. PP: Porcentaje de penalización del 10 al millar (0.01). NDA: Número de días naturales de atraso.	$P = CTG \times PP \times NDA$	Si se excede el plazo de entrega fijado en días hábiles, se penalizará cada día natural adicional de retraso, aun cuando la obligación inicial se compute en días hábiles.
3	Devoluciones	El prestador de servicios no devuelve los envíos dentro del plazo máximo de 10 días naturales o no acredita causa justificada.	Cumplir con la devolución de los envíos en tiempo, forma y con evidencia documental válida.	Por cada día natural de atraso.	P: Penalización CTG: Costo total de las guías devueltas fuera de plazo, antes del I.V.A. PP: Porcentaje de penalización del 10 al millar (0.01). NDA: Número de días naturales de atraso.	$P = CTG \times PP \times NDA$	La penalización se calculará tomando como base el valor de las guías cuya devolución se haya efectuado fuera del plazo establecido, multiplicado por el porcentaje de penalización y por el número de días naturales de atraso.
4	Entrega de material para embalaje	El prestador de servicios deberá entregar el material de embalaje solicitado en un plazo máximo de tres días hábiles	Cumplir con la entrega oportuna del material de embalaje solicitado.	Por cada día natural de atraso.	P: Penalización CU = Costo unitario autorizado del material de embalaje incumplido	$P = (CU \times Q) \times PP \times NDN$	La penalización se calculará tomando como base el valor de referencia del material de embalaje no entregado oportunamente, determinado a partir de los costos unitarios

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ID	Concepto	Descripción / Supuesto	Obligación	Frecuencia de la pena	Variables	Fórmula de cálculo	Criterio de aplicación
		contados a partir de la solicitud formulada por el área usuaria.			(según listado validado; verificar en Entregables por única ocasión). Q = Cantidad de unidades de material no entregadas o entregadas fuera de plazo. PP = Porcentaje de penalización del 10 al millar (0.01). NDN = Número de días naturales de atraso.		autorizados, multiplicado por el porcentaje de penalización y por el número de días naturales de atraso. Lo anterior, únicamente para efectos de la cuantificación de la pena convencional, sin que en ningún caso dichos costos generen pago alguno a favor del prestador de servicios.

El importe que resulte por concepto deductivas se descontará del pago que se le deba realizar al prestador de servicios, de acuerdo con las establecidas en este Anexo Técnico y que se desglosan a continuación:

NO.	CONCEPTO	SECCIÓN/CATEGORÍA
1	Entrega de paquetes en mal estado	Seguros y garantías
2	Paquetes extraviados	Seguros y garantías
3	Entregables periódicos o extraordinarios	Entregables

No.	Frecuencia de la deductiva	Categoría	Concepto	Variables	Fórmula	Criterio de aplicación
1	Por evento	Entrega de paquetes en mal estado	El prestador de servicios entrega paquetes en condiciones distintas a las garantías establecidas, tales como maltratados, averiados, manchados, con enmiendas o cualquier otra alteración que afecte su integridad.	D = Deductiva CTG: Costo total de las guías correspondientes a los paquetes entregados en mal estado, antes del I.V.A. PD: Porcentaje de la deductiva del 10%.	$D = CTG \times PD$	La deductiva se aplicará multiplicando el valor de la guía por el 10%. Lo anterior, derivado de que la entrega de paquetes en mal estado representa una deficiencia en la calidad de "EL SERVICIO" proporcionado, generando un impacto en las funciones y actividades diarias que llevan a cabo los órganos jurisdiccionales, auxiliares y unidades administrativas.
2	Por evento	Extravíos	El prestador de servicios deberá evitar extraviar los paquetes.	D = Deductiva CTG: Costo total de las guías correspondientes a los paquetes extraviados, antes del I.V.A. PD: Porcentaje de la deductiva del 10%.	$D = CTG \times PD$	La deductiva se aplicará por cada evento de extravío, multiplicando el costo de las guías extraviadas por el porcentaje de la deductiva. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales por reposición, indemnización o seguros que resulten aplicables conforme al contrato y a la normativa vigente.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

No.	Frecuencia de la deductiva	Categoría	Concepto	Variables	Fórmula	Criterio de aplicación
3	Por evento	Entregables periódicos o extraordinarios	El prestador de servicios no entrega, entrega de manera incompleta o fuera del plazo establecido los entregables periódicos o extraordinarios directamente vinculados con la prestación del servicio de mensajería.	D = Deductiva CGE: Costo total de las guías asociadas al periodo o servicio respecto del cual se encuentre vinculado el entregable incumplido, antes del I.V.A. PD: Porcentaje de la deductiva del diez por ciento (10%).	$D = CGE \times PD$	La deductiva aplicará únicamente respecto de entregables directamente relacionados con la operación del servicio de mensajería, tales como bases de datos, reportes, conciliaciones y actas mensuales. La deductiva se calculará multiplicando el valor de referencia de las guías asociadas al entregable incumplido por el porcentaje de la deductiva, por cada entregable no presentado o presentado de manera deficiente.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Apéndice V Carta de Confidencialidad
(A suscribirse por el representante legal del prestador del servicio en hoja membretada)

Servicio: Mensajería Acelerada y Paquetería Nacional e Internacional

Prestador de servicios (razón social):

Representante legal:

Fecha:

Por medio de la presente, **yo, [nombre completo del representante legal]**, en mi carácter de **representante legal de [nombre o razón social del prestador de servicios]**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

1. **Reconozco** haber sido informado(a) de las obligaciones de **confidencialidad, reserva, protección de datos personales y fomento a la transparencia**, establecidas en el **Anexo Técnico del servicio de mensajería acelerada** y en la **cláusula [xxxx] del contrato** celebrado con la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).
2. **Me comprometo**, en nombre y representación de mi empresa, a **no divulgar, reproducir, almacenar ni transferir**, por ningún medio físico o electrónico, la información, documentación o datos personales a los que se tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, salvo autorización expresa y por escrito otorgada por la SCJN.
3. **Reconozco** que toda la información y documentación a la que se tenga acceso durante la ejecución del contrato **es propiedad exclusiva de la SCJN**, por lo que mi representada se obliga a **devolverla y eliminar cualquier copia** al término de la relación contractual, absteniéndose de reproducirla o conservarla bajo cualquier formato.
4. **La empresa que represento asume el carácter de encargada del tratamiento de los datos personales** a los que tenga acceso, comprometiéndose a:
 - a) Abstenerse de tratarlos para fines distintos a los autorizados;
 - b) Guardar estricta confidencialidad y reportar de inmediato cualquier vulneración;
 - c) Eliminar y devolver los datos al concluir la vigencia del contrato; y
5. No subcontratar el tratamiento de datos personales sin autorización expresa de la SCJN.
6. **Me obligo a garantizar** que el personal operativo, administrativo y de apoyo que intervenga en la prestación del servicio, así como los terceros con los que se colabore en su ejecución, sea debidamente instruido respecto de estas obligaciones y **actúe bajo los mismos términos de confidencialidad y reserva**, asumiendo mi representada la responsabilidad de sus actos.
7. **Reconozco** que la información relacionada con el servicio **puede estar clasificada como reservada o confidencial**, por lo que cualquier difusión no autorizada podrá generar **responsabilidades administrativas, civiles o penales**.
8. **Declaro** que la obligación de confidencialidad **es permanente y no cesará** con la terminación del contrato, pudiendo la SCJN ejercer las acciones legales que correspondan por su incumplimiento.

En fe de lo anterior, suscribo la presente carta en la Ciudad de México, a los ____ días del mes de _____ de 202__.

Atentamente

[Nombre del representante legal]
Representante legal de [Nombre o razón social del prestador de servicios]

Firma:
Sello de la empresa

FUNDAMENTOS

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

4.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

46.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y seis de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

47.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

48.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

49.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

50.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

51.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

52.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

53.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

54.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

55.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

56.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

57.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.